

## **HONORABLE CÁMARA:**

La Comisión de **Cultura y Turismo**, ha considerado el proyecto de ley correspondiente al **Expediente N° 25.462**, autoría del Diputado Juan NAVARRO, por el que se crea el Circuito de Almacenes Rurales de la Provincia de ER; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.** Créase el “Circuito de Almacenes Rurales de la Provincia de Entre Ríos” que tiene como objetivo el rescate y promoción de los mismos.

**Artículo 2°.** Se incluirán dentro del Circuito previsto en el Artículo 1° los almacenes y bares rurales de significancia para la sociedad y los pueblos por su antigüedad, diseño arquitectónico o relevancia local que le otorgue un valor propio, a los cuales se les reconocerá el carácter de “notable” por medio de resolución de la autoridad de aplicación.

**Artículo 3°.** Será autoridad de aplicación la Secretaria de Cultura de Entre Ríos o la que es su futuro la reemplace.

**Artículo 4°.** Créase la Comisión de Rescate y Promoción de Almacenes Rurales de la Provincia de Entre Ríos la que se integrará, siempre de forma impar, por:

- a.** Dos (2) representantes del Poder Ejecutivo del Gobierno de Entre Ríos, de las áreas de Cultura y Turismo.
- b.** Representantes de municipios, comunas y juntas de gobierno (por invitación)
- c.** Tres representantes de cámaras u organizaciones empresariales vinculadas al sector de turismo.

**Artículo 5°.** La Comisión dispondrá de un plazo de treinta (30) días a partir de la promulgación de la presente, para convocar a la reunión constitutiva de la Comisión. Una vez constituida, esta dará su propio reglamento interno y forma de funcionamiento.

**Artículo 6°.** Los representantes de cámaras u organizaciones empresariales serán invitados por la Secretaría de Cultura cada doce meses y se desempeñarán sin retribución económica.

**Artículo 7°.** Serán objetivos permanentes de la Comisión:

- a.** La elaboración y actualización de un listado de almacenes y bares en cada departamento de la provincia de Entre Ríos.
- b.** Consensuar y proponer para los que se incorporen a dicho catálogo proyectos de conservación, rehabilitación o cuando correspondan restauración edilicia y mobiliaria con asesoramiento técnico especializado del Poder Ejecutivo u otra institución.
- c.** Promover la participación de los locales listados en la actividad cultural y turística departamental y provincial, impulsando en estas actividades artísticas acorde a sus características.

**Artículo 8°.** Los objetivos permanentes establecidos en el artículo anterior serán instrumentados propiciando la conservación de diseños y materiales en lo edilicio y mobiliario, sin que se modifiquen o reemplacen las relaciones sociales preexistentes que se desarrollarán en dichos locales.

**Artículo 9°.** Una vez constituida, la Comisión dispondrá de un plazo de 30 (treinta) días para presentar el programa anual de actividades.

**Artículo 10.** De forma.

**REBORD – CASTRILLÓN – CORA – FOLETTO – JAROSLAVSKY – KRAMER.**

PARANÁ, Sala de Comisiones, 30 de agosto de 2022